



**ACTA NÚMERO 13/19 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL JUEVES, DÍA 27 DE JUNIO DE 2019.**

En la Ciudad de Málaga, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del jueves, día veintisiete de junio del dos mil diecinueve, y en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular, se reunió, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria y urgente, presidida por el **Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco de la Torre Prados**, y con la asistencia de los siguientes Concejales/as:

**Grupo Municipal Popular:**

D. Francisco de la Torre Prados (Alcalde)  
D<sup>a</sup>. Susana Carillo Aparicio  
D. María Teresa Porras Teruel  
D. Carlos Conde O'Donnell  
D<sup>a</sup>. Elisa Pérez de Siles Calvo  
D<sup>a</sup>. María Rosa Sánchez Jiménez  
D. Francisco Javier Pomares Fuertes  
D. Raúl López Maldonado  
D<sup>a</sup>. Gemma del Corral Parra  
D. Avelino de Barrionuevo Gener  
D. Jacobo Florido Gómez  
D. José del Río Escobar  
D<sup>a</sup>. Ruth Susana Sarabia García  
D. Luis Verde Godoy

**Grupo Municipal Adelante Málaga**

D. Eduardo Zorrilla Díaz  
D<sup>a</sup>. Francisca Macías Luque  
D. Nicolás Eduardo Sguiglia

**Grupo Municipal Socialista:**

D. Daniel Pérez Morales  
D. Mariano Ruiz Araujo  
D<sup>a</sup>. Rosa del Mar Rodríguez Vela  
D. Salvador Trujillo Calderón  
D<sup>a</sup>. María del Carmen Martín Ortiz  
D. Pablo Orellana Smith  
D<sup>a</sup>. Alicia Murillo López  
D. Jorge Miguel Quero Mesa  
D<sup>a</sup>. Carmen Sánchez Aranda  
D. Rubén Viruel del Castillo  
D<sup>a</sup>. Lorena Doña Morales

**Grupo Municipal Ciudadanos  
-Partido de la Ciudadanía**

D. Juan Cassá Lombardía  
D<sup>a</sup>. Noelia Losada Moreno

Asiste a esta sesión el Oficial Mayor en funciones de Secretario General, D. Juan Ramón Orense Tejada, quien da fe del acto. Estuvieron presentes también el Interventor General Municipal, D. Fermín Vallecillo Moreno, y el Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno, D. Carlos López Jiménez.

No asistió a esta sesión la Concejala del Grupo Municipal Socialista, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Begoña Medina Sánchez.

El Presidente dio comienzo a la sesión, pasándose, a continuación al estudio de los distintos puntos del Orden del Día.

**PUNTO N<sup>o</sup> 1.-** Pronunciamiento del Pleno sobre el carácter urgente de la sesión.-

**PUNTO N<sup>o</sup> 2.-** Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, a petición de la Junta de Portavoces, sobre régimen de dedicación y de retribuciones de los miembros de la Corporación.-



PUNTO Nº 3.- Propuesta de la Teniente Alcalde Delegada de Cultura relativa a aprobación de precio público para la actividad “Julio Musical” de 2019.-

PUNTO Nº 4.- Propuesta de aprobación del Proyecto del Segundo Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2018 prorrogado para 2019.-

PUNTO Nº 5.- Información del Equipo de Gobierno.-

**PUNTO Nº 1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE EL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó declarar el carácter urgente de la sesión.

**PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, A PETICIÓN DE LA JUNTA DE PORTAVOCES, SOBRE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y DE RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la propuesta de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“I.- El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina expresamente que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen en régimen de dedicación exclusiva.*

*Asimismo, añade su apartado 2, que los miembros de las Corporaciones Locales podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran en cuyo caso percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas.*

*Por último, el apartado 3 del referido precepto normativo determina que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.*

*II.- Por su parte el artículo 75 bis del mencionado precepto normativo, establece en su apartado 1 que los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán anualmente, el límite máximo total que pueden percibir por todos los conceptos retributivos, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros a la naturaleza de la Corporación Local y a su*



*población, fijándose para municipios de más de 500.000 habitantes como límite la retribución de Secretario de Estado.*

*III.- Igualmente el artículo 75 ter establece la limitación de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva, determinando en concreto en su apartado l) que, en los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 500.001 y 700.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederán de veintidós.*

*IV.- De conformidad con lo prevenido en el artículo 13.4 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.*

*V.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento Orgánico del Pleno Municipal, los miembros de la Corporación percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.*

*Igualmente, el apartado 2º del referido precepto normativo determina que los miembros de la Corporación Local que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia y ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo la Corporación las cuotas empresariales que correspondan. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.*

*Asimismo, el artículo 27 del referido Reglamento determina que el nombramiento de cualquier Concejal para un cargo con dedicación exclusiva ha de ser aceptado expresamente por éste, y será comunicado al Pleno en la siguiente sesión que celebre.*

*VI.- Por otra parte, el artículo 29 del Reglamento orgánico del Pleno determina que los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, podrán percibir en los términos que se establezcan en el Presupuesto, las cantidades que se determinen en concepto de asistencias, por la concurrencia efectiva a cada una de las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación. Este concepto retribuirá de manera objetiva, y en la misma cuantía, la asistencia a cada una de las sesiones de los órganos municipales que tengan derecho a la compensación.*



**VII.-** Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2019, se determinan los miembros de la Junta de Gobierno Local y la designación de los Tenientes de Alcalde.

**VIII.-** Podrán optar con carácter prioritario al régimen de dedicación exclusiva el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, Concejales Delegados, Portavoces y Portavoces adjuntos de los Grupos Municipales. El resto de las dedicaciones exclusivas, se distribuirán entre todos los grupos municipales, siempre que lo soliciten, de manera proporcional a la representación obtenida.

**IX-** Asimismo, la Junta de Portavoces en la sesión celebrada el pasado 25 de junio, ha consensuado los términos del régimen de dedicación y de retribuciones de los miembros de esta Corporación.

En virtud de todo lo anterior, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el siguiente régimen de dedicación de los miembros de la Corporación, facultando a los grupos políticos municipales para la propuesta y justificación de determinación del régimen aplicable a cada uno de sus miembros, detallando, en el caso de los de dedicación parcial, las funciones y/o responsabilidades a desarrollar:

**I. MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA:**

**EQUIPO DE GOBIERNO:**

- 1.- Alcalde Presidente.
- 2.- Portavoz del Grupo Municipal.
- 3.- Portavoz Adjunto del Grupo Municipal.
- 4.- Portavoz del Gobierno Municipal
- 5.- Teniente de Alcalde.
- 6.- Concejales Delegados de Área y/o Distrito con específicas competencias territoriales o sectoriales.

**GRUPOS POLÍTICOS OPOSICIÓN:**

- 1.- Portavoz del Grupo Municipal.
- 2.- Portavoz Adjunto del Grupo Municipal.
- 3.- Concejales.

**II. MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL:**



1. *Concejales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial efectiva del 80 % de la jornada.*
2. *Concejales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial efectiva del 50% de la jornada.*

*El régimen de dedicación parcial al 80% o al 50% vendrá determinado por el tiempo de dedicación efectiva y por las funciones y responsabilidades que desarrollen, que habrán de ser debidamente justificados en la correspondiente propuesta del grupo municipal de pertenencia. A estos efectos, se entenderá justificado, además de por su asistencia a los órganos de colegiados del Ayuntamiento y otras responsabilidades que se definan, por la designación del concejal como miembro de los consejos de administración de las sociedades mercantiles municipales o como secretario de grupo político. En este régimen, los Concejales percibirán las retribuciones que resulten de calcular el porcentaje de dedicación que les sea de aplicación sobre la cantidad establecida en régimen de dedicación exclusiva correspondiente a las funciones asignadas.*

### **III. MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE DESEMPEÑEN SUS CARGOS EN RÉGIMEN DE ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.**

*Percibirán las indemnizaciones que a continuación se determinan por asistencia efectiva a órganos colegiados.*

**IV.** *En cada uno de los grupos municipales se podrá nombrar un Secretario de Grupo, que deberá ser necesariamente uno de los miembros en dedicación exclusiva o parcial.*

**V.** *Los Concejales no adscritos a ningún grupo político percibirán como máximo las retribuciones de Concejal con dedicación parcial al 80%.*

**SEGUNDO.-** *Aprobar el siguiente régimen de retribuciones de los miembros de la Corporación, que tendrá efectos desde la fecha de toma de posesión de los mismos:*

<b>I.-MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA</b>	
<b>EQUIPO DE GOBIERNO</b>	
ALCALDE PRESIDENTE	79.981,02
PORTAVOZ GRUPO POLÍTICO	71.982,96
PORTAVOZ ADJUNTO GRUPO	70.894,74
PORTAVOZ GOBIERNO MUNICIPAL	71.982,96
TENIENTE ALCALDE	67.984,00
CONCEJAL DELEGADO	63.984,90
<b>GRUPOS POLÍTICOS OPOSICIÓN</b>	
PORTAVOZ GRUPO POLÍTICO	67.984,00
PORTAVOZ ADJUNTO GRUPO	63.984,90
CONCEJAL	57.586,62



<b>II. MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL</b>	
DEDICACIÓN PARCIAL AL 80%.	Los Concejales percibirán las retribuciones que resulten de calcular el porcentaje de dedicación que les sea de aplicación sobre la cantidad establecida en régimen de dedicación exclusiva correspondiente a las funciones asignadas.
DEDICACIÓN PARCIAL AL 50%.	
<b>III. MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS</b>	
ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS	-Sesión ordinaria Pleno: 500 -Sesión extraordinaria Pleno: 250 -Sesión Comisión de Pleno: 250
<b>IV. SECRETARIO GRUPO POLÍTICO</b>	
Percibirán la retribución correspondiente a las funciones asignadas al concejales que hayan sido designados para el puesto, más un complemento anual de 1.513 euros. Únicamente procede el abono si el régimen de dedicación de los concejales designados es el de exclusiva. El desempeño de estas funciones podrá servir, además, para la justificación del régimen de dedicación parcial.	

**TERCERO.-** Los Miembros de la Corporación tendrán derecho, durante el periodo de su mandato, a un Seguro Colectivo de Vida-Incapacidad y Accidentes suscrito por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga con la compañía aseguradora que resulte adjudicataria del correspondiente contrato, así como derecho a vacaciones en los mismos términos que el personal municipal.

**CUARTO.-** Las retribuciones fijadas se incrementarán anualmente en los términos que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Administración Pública.

**QUINTO.-** En consonancia con los acuerdos anteriores, aprobar la modificación de la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, relativa a "Retribuciones del personal activo y de los miembros de la Corporación", con respeto al apartado dedicado a retribuciones del personal activo.

**SEXTO.-** Que por las Áreas Específicas de Economía y Hacienda y de Recursos Humanos y Calidad se adopten las medidas procedentes para el cumplimiento de los acuerdos anteriores."

Consta en el expediente Informe de Intervención de fecha 27 de junio de 2019.

A continuación se produjo un debate que se recoge en el documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46b6ebb8e016bb19969390014?startAt=152.0&endsAt=1615.0>



## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 27 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular, 11 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 3 votos en contra (del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

### **PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA RELATIVA A APROBACIÓN DE PRECIO PÚBLICO PARA LA ACTIVIDAD “JULIO MUSICAL” DE 2019**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Propuesta de la Teniente Alcalde Delegada de Cultura, de fecha 25 de junio de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“Se propone la aprobación por urgencia, ya no se incluyó en la última comisión de pleno de la corporación 2015-2019, debido a que no estaban determinados todos los gastos de la actividad, información necesaria para la determinación de la cuantía del precio público para las entradas para los conciertos de la actividad del Área de Cultura “Julio Musical” de 2019, se adjunta informe justificativo de la urgencia.*

*Se ha emitido informe técnico del Área de Cultura del siguiente tenor literal:*

- 1. “Que el Área de Cultura ha procedido a la creación, programación y gestión de la actividad Julio Musical 2019 para la celebración de veladas musicales en la Alcazaba y Castillo de Gibralfaro durante el mes de Julio.*
- 2. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B), siendo que la actividad realizada se enmarca en la promoción de la cultura, competencia establecida como propia del Municipio según lo establecido en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- 3. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 47 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el establecimiento de los precios públicos corresponde al Pleno de la Corporación.*
- 4. Que según informe técnico-económico que se adjunta, el importe propuesto para la fijación del precio público es de 10,00 €.*



*El Interventor General ha emitido informe en el que muestra su conformidad para la tramitación del precio público propuesto (el cual se adjunta).*

*En consecuencia, y siendo necesaria la fijación del precio público de referencia, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO: Aprobar el establecimiento del precio público para la entrada de la actividad “Julio Musical 2019” por importe de 10,00 €.*

*SEGUNDO: Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido.”*

Del presente acuerdo se dará cuenta en la próxima sesión de la Comisión del Pleno de Derechos Sociales, Accesibilidad, Vivienda, Participación Ciudadana, Transparencia, Buen Gobierno, Cultura, Deporte, Turismo, Educación, Juventud y Fomento del Empleo que se celebre.

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) y 14 abstenciones (11 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Adelante Málaga), dio su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

### **PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DE 2018 PRORROGADO PARA 2019**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el acuerdo de la sesión extraordinaria y urgente de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:

### **“PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DE 2018 PRORROGADO PARA 2019**

*La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 26 de junio de 2019, cuyo texto a la letra es el siguiente:*

**“Se propone a la Ilma. Junta de Gobierno Local:**



**Primero.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 127 1 B de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de este proyecto de Expediente de Modificación de Créditos, cuyo importe total asciende a **225.000,00€** para atender a un incremento en la dotación de los Grupos Políticos.

Dichas modificación se financiarán:

**ESTADO DE INGRESOS**

**Cap. VIII del Estado de Ingresos "Variación de Activos Financieros", por importe de 225.000€.**

Se incrementa el subconcepto de ingresos:

**87000** Remanente de tesorería para gastos generales, por el mismo importe.

El resumen por capítulos del Expediente es el siguiente:

**R E S U M E N**

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS**

**GASTOS**

<b>CAP.</b>	<b>SUPLEMENTOS</b>	<b>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>BAJAS POR ANULACION</b>
<b>4</b>	225.000	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>225.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**INGRESOS**

<b>CAP.</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>8</b>	225.000,00	Rte. Tesorería Gastos Generales
<b>TOTAL</b>	<b>225.000,00</b>	

**Segundo.-** En relación a las Bases de Ejecución del Presupuesto, se proponen expresamente modificar la Base 36: Dotación para el funcionamiento de los Grupos Políticos:



*De conformidad con lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y lo establecido en el artículo 29 del Reglamento Orgánico Municipal, se asignara en la aplicación 15.9121.48901.8600 el importe concreto que corresponda en concepto de dotación económica global destinada a los Grupos Políticos Municipales con el fin de que puedan atender sus gastos de funcionamiento.*

*La distribución de dicha dotación se realizará de la siguiente forma:*

- a) Cantidad fija mensual por Grupo: 7.322,67 € con carácter general.*
- b) Cantidad fija mensual por Grupo: 12.000 € destinado exclusivamente para pago de personal técnico/administrativo contratado a partir del 1 de Agosto de 2019, y condicionado a la existencia de crédito.*
- c) Cantidad fija mensual por Concejal: 500,00 €*

*Al final de la Base se añade el siguiente párrafo: “El Pleno podrá modificar estas cuantías al inicio de la Corporación o al inicio del año con ocasión de la aprobación del Presupuesto”*

**Tercero.-** *Que se dé cuenta del presente expediente a la Comisión de Pleno permanente de Economía, Hacienda, Recurso Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la actividad Empresarial, en la próxima sesión que se celebre.*

**Cuarto.-** *Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido”.*

*Consta en el expediente Informe de Intervención General, de fecha 27 de junio de 2019.*

*La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.”*

A continuación se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46b6ebb8e016bb19969390014?startAt=1705.0&endsAt=1836.0>

## VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación a la propuesta transcrita, y consecuentemente, acordó aprobar el segundo expediente de



Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2018 prorrogado para 2019.

#### **PUNTO Nº 5.- INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la siguiente Información del Equipo de Gobierno de la que dio cuenta el Alcalde-Presidente:

- Resoluciones de nombramientos, con el carácter de personal eventual y en régimen de dedicación exclusiva, firmados con fecha 19 de junio y 25 de junio de 2019:
  - D. José Ramón Fernández García como Asesor del Alcalde para las Relaciones Institucionales y la Atención Ciudadana.
  - Dña. Lourdes Campos Arillo como Asesora del Alcalde para la Secretaría Particular y Agenda Institucional.
  - D. Marcos Bonastre Hernández como Asesor del Alcalde para la Comunicación con los Ciudadanos.
  - Dña. María Fajardo Páez, como Asesora del Alcalde para Prensa y Relaciones con los Medios de Comunicación.
  - D. Francisco Cantos Recalde como Asesor del Alcalde para Coordinación de Distritos y para el Distrito número 1, Centro.
  - Dña. Julia Guzmán Martín, como Asesora Territorial para el Distrito número 3, Ciudad Jardín.
  - Dña. Alegría Novo de Lorenzo como Asesora Territorial para el Distrito número 4, Bailén-Miraflores.
  - D. Juan Manuel García Piñero como Asesor de la Concejalía Delegada de Derechos Sociales y Vivienda y para el Distrito número 5 Palma-Palmilla.
  - D. Antonio Francisco Fernández Rodríguez como Asesor Territorial para el Distrito número 6, Cruz de Humilladero.
  - D. Juan Carlos Giardín Alcántara como Asesor de la Concejalía Delegada de Educación, Juventud y Fomento del Empleo y para el Distrito número 7, Carretera de Cádiz.
  - D. Pedro Palacios Mérida como Asesor Territorial para el Distritos número 9, Campanillas.
- Resolución del Alcalde-Presidente, de fecha 20 de junio de 2019, por la que se delega en todos los Concejales de esta Corporación la competencia atribuida a la Alcaldía, para la autorización de matrimonios civiles y se aprueban los turnos de concejales del Equipo de gobierno para la



celebración de las bodas civiles a partir del 17 de junio hasta finales del año 2019.

Finalmente, y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las diez horas y veintiséis minutos, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta, de la que como Secretario doy fe, y que firmará conmigo el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

CONFORME:  
EL ALCALDE,  
Francisco de la Torre Prados

DOY FE:  
Juan Ramón Orense Tejada